



REGLAMENTO INTERNO

2024

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO VERSALLES
“EN TUS MANOS ESTA EL SABER”

VERSIÓN N°1 AÑO 2024

I. ANEXOS: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

INTRODUCCIÓN

La normativa educacional vigente estipula que todo establecimiento que cuente con Reconocimiento Oficial, debe disponer de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, considerando para ello medidas preventivas destinadas a garantizar una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la participación, que contribuyan al bienestar y desarrollo de todos.

Los establecimientos deben actualizar su Reglamento Interno de acuerdo a la modalidad que impartan, ya sean clases presenciales o mixtas. Contar con medidas y estrategias que respondan a la realidad de cada comunidad, es fundamental para regular las relaciones de sus integrantes, de manera tal de gestionar una buena convivencia fundada en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientándose al desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes.

En este sentido, se definen herramientas para la mejora de la convivencia escolar denominadas protocolos de actuación, los cuales indican los pasos a seguir y responsables de su activación. Además, entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

FUNCIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Regulan y definen:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños y niñas.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.

- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA COMPLEMENTAR Y REFORZAR LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- Los protocolos de actuación deben complementarse con acciones de promoción de la convivencia escolar y prevención de diversas situaciones que alteran o afectan la convivencia escolar.
- Para garantizar el cumplimiento de la normativa educacional vigente, es fundamental la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la construcción y seguimiento de la correcta aplicación de estas herramientas de resguardo y protección.

Específicamente en los protocolos se encontrará como manifestación del Debido Proceso lo siguiente:

- Etapas-Acciones-Plazos-Responsables
- Inicio del procedimiento
- Notificaciones para involucrados
- Desarrollo de investigación-Relato-Descargos-Pruebas
- Evaluación y conclusiones
- Resolución fundada
- Notificaciones de las resoluciones
- Apelación/Reconsideración para las medidas adoptadas
- Resolución Final luego de la apelación si procede

A continuación se presentan los detalles de cada protocolo:

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN

El Colegio Versalles, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborden adecuadamente las situaciones que acaezcan en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR GENERALIDADES

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

CASOS EN QUE SE APLICA.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el **Comité de Seguridad Escolar**.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escolasegura.mineduc.cl, o en www.convivenciaescolar.cl, link seguridad escolar.

QUIENES DEBEN DENUNCIAR.

La denuncia la efectuará:

- ✓ La directora del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- ✓ El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- ✓ En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al **Encargado de Accidentes Escolares: Inspectoría del colegio**

El encargado comunicará de inmediato el hecho a la Directora del establecimiento.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

<p>a) Casos de accidente leve:</p>	<p>Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese. La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y llamará telefónicamente a los padres.</p>
<p>b) Casos de accidente menos grave:</p>	<p>Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspectoría para coordinar el traslado del estudiante. Si sucede en recreos, la asistente de aula de turno del área donde ocurriese avisará a inspectoría.</p>
<p>c) Casos de accidente grave:</p>	<p>Aquellos que requieren inmediatamente de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el inspector a cargo. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular.</p>
<p>Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, inspectoría informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.</p>	

- a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.
- c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la Directora o quien lo subroge, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
- d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, el inspector a cargo procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital Regional de La Serena, ubicado en calle Avenida Balmaceda N° 916 Ciudad de La Serena. (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).
- e) Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por el Inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.
- g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.

Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría General del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y elabore el formulario del seguro escolar.

- b) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.

Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de inspectoría.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Actuaciones posteriores: Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la Enfermería, sólo y únicamente Inspectoría General, estará autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.

Traslado en vehículos autorizados.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los alumnos(as), el Colegio dispondrá de vehículos autorizados por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia.

Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

Bitácora Diaria de Enfermería.

La Encargada de Enfermería (Inspector), ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:

- a) Todos los datos personales del alumno(a)
- b) Diagnóstico de salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar a la Dirección Provincial de Educación.

Información y seguimiento.

El área de inspectoría del Colegio se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del alumno(a) hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, a Dirección de la situación. Confeccionará un acta de cada visita que efectúe.

NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de la educación parvularia, y de enseñanza básica.

Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de actividades pedagógicas informadas a la repatriación correspondiente (Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo).

Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Personas protegidas.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

Quienes están obligados a denunciar.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares la Directora del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Atención en centros médicos privados.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos. Esta situación quedará estipulada en la ficha de matrícula del estudiante.

Cuota mortuoria.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

Fiscalización del seguro.

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

<p>RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y/O APODERADOS</p>	<p>Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en nuestro Establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo, es por lo mismo que deben orientarlos a evitar conductas de riesgos.</p>
<p>RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</p>	<p>PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES</p> <p>a) El establecimiento, cuenta con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.</p> <p>b) Se mantiene un registro actualizado de los padres y apoderados del Establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. Es responsabilidad del apoderado informar en secretaría del establecimiento algún cambio en su número de teléfono.</p> <p>c) Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el establecimiento deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. El responsable de su traslado será el Inspector en primera instancia o un directivo en caso de ausencia de este.</p> <p>d) El estudiante será trasladado al servicio de salud pública más cercano, para atender la necesidad del estudiante.</p> <p>e) Los inspectores de nuestro Establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.</p>

ALGUNAS RECOMENDACIONES

<p>¿CÓMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN EL ESTABLECIMIENTO?</p>	<p>a) No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.</p> <p>b) Evitar balancearte en la silla.</p> <p>c) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de Arte o Tecnología.</p> <p>d) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.</p> <p>e) No lanzar objetos, ni aún en los patios durante el recreo.</p> <p>f) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros, jugar o correr en las escaleras, hacer torres humanas, etc.</p>
--	---

<p>¿CÓMO COMPORTARSE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO?</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Espera el bus sin bajarte de la acera. b) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente. c) Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas. d) Evita viajar cerca de las puertas del bus. e) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos. f) Ceder el asiento a quien lo necesita, ancianos, mujeres embarazadas y / o discapacitados. g) Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubícala de preferencia en el piso cerca de ti.
<p>¿CÓMO COMPORTARSE EN UN TRANSPORTE ESCOLAR?</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Debes ser puntual y estar listo para cuando te pasen a buscar, así evitas que tus compañeros lleguen atrasados. b) Evita gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a). c) No saques la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle. d) Debes Subir y bajar del vehículo escolar siempre por el lado de la acera. e) Nunca te apoyes en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas. f) Trata con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

EL ESTABLECIMIENTO CLASIFICA LOS ACCIDENTES ESCOLARES EN:

TIPO	DEFINICIÓN	PROCEDIMIENTO
LEVES	Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante accidentado deberá ser llevado a inspectoría por el docente que se encuentra en el momento a cargo del alumno (a). Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de nivel. • El inspector (a) revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Dejando constancia de los procedimientos realizados. • Se cita al apoderado para notificar sobre el accidente.
MENOS GRAVES	Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.	<ul style="list-style-type: none"> • El docente que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector del nivel o encargado o coordinador (a) de formación integral y convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante para recibir atención de primeros auxilios. • El encargado/a de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. • El inspector será el encargado de llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el MINISTERIO se completará el formulario correspondiente
GRAVES	Son aquellas que requieren de atención inmediata desasistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.	<ul style="list-style-type: none"> • El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector de nivel. • En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios. • El Inspector llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. Mientras se completa el seguro escolar del ministerio en el formulario correspondiente. • En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por el encargado/a de primeros auxilios. • En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o Vehículo particular.

(Fuente: Oficina de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC)

ENTREGA DE PRIMERAS ATENCIONES A LOS (AS) ACCIDENTADOS (AS):

Los pasos a seguir para entregar ayuda inmediata a los y las estudiantes accidentados (as) son los siguientes:

1. Mantener la calma.
2. No mover al alumno (a) que ha sufrido una caída o golpe.
3. Avisar al profesor, inspector o inspectora más cercano (a).
4. Iniciar de inmediato entrega de primeros auxilios, prestados por algún funcionario capacitado.
5. Extender la correspondiente “declaración de accidente individual”
6. Mientras se entregan estos primeros auxilios, comunicarse con los servicios de urgencia o determinar el traslado del (de la) accidentado a dicho servicio.
7. Llamar a los padres o apoderados del estudiante accidentado (a), de acuerdo a antecedentes registrados en la ficha individual del estudiante o en el leccionario.
8. Proceder con el traslado al servicio de urgencia con la documentación correspondiente.
9. Si el apoderado rechaza el seguro escolar, haciéndose cargo él de las atenciones y cuidados para su hijo (a), dejar constancia escrita de esta situación en el libro de “atención apoderados”.

DEL SEGURO ESCOLAR

Un Accidente escolar es toda lesión que un alumno (a) sufre a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también, se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los y las estudiantes, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de sufrir un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

- El seguro escolar brinda cobertura al alumno (a) desde que adquiere la calidad de estudiante regular hasta la pérdida de ésta.
- El Seguro Escolar protege de todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios incluidos los de trayectos, en la práctica o dentro del Establecimiento.
- La cobertura del seguro considera a las salidas pedagógicas y los viajes de estudios debidamente autorizados por la Dirección Provincial de Educación.
- Los accidentes que se exceptúan de la cobertura del seguro escolar son aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.
- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que no se realizan sus estudios, tales como el periodo de vacaciones escolares.
- Los beneficios del seguro médico se extienden hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR

- Las prestaciones corresponden a un derecho del seguro escolar, son gratuitas y se realizan en los centros de salud pública del país.
- Para hacer efectiva las prestaciones médicas, todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

DE LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO SON:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

DE LOS DERECHOS DEL O LA ESTUDIANTE ACCIDENTADO(A):

- El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere a lo menos un 70% capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez igual a un sueldo vital.
- Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá proporcionarla en Establecimiento comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

DE LAS OBLIGACIONES DEL O LA ESTUDIANTE ACCIDENTADO(A):

- El o la estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.
- El o la estudiante tendrá la obligación de informar al Asistente de la Educación, Profesor o Directivo del Establecimiento que ha tenido un accidente de trayecto o escolar, con el fin de poder brindar los primeros auxilios.

DEL ACCIDENTE DE TRAYECTO.

- Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, se requiere del Parte de Carabineros de Chile, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

DE LA CONDUCTA ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

Para evitar una actuación errática ante un accidente, se deberá actuar con los siguientes parámetros (T.A.V.I.” Barcala, R y García, J.) :

- **TRANQUILIZARSE:** Lograr el autocontrol y realizar un análisis del lugar (qué está ocurriendo / qué ha ocurrido / qué puede ocurrir).
- **AYUDA:** Solicitar a alguien que pida ayuda al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) si es necesario u hospital más cercano.
- **VALORAR:** Realizar rápidamente una valoración del accidentado, comprobando el nivel de consciencia, la respiración y el pulso.
- **INTERVENIR:** Realizar los primeros auxilios indicados para el estado del accidentado.

DEL BOTIQUÍN ESCOLAR.

De acuerdo al memorándum No 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los Establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

ELEMENTOS BÁSICOS BOTIQUÍN	
Algodón hidrófilo paquete de 125.	Guantes de procedimientos.
Gasa en trozos de diferentes tamaños	Alcohol Gel (aseo de manos)
Apósitos estériles de diferentes tamaños	Suero fisiológico 0,9% (ampollas de 20 cc).
Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.	Vendas Elásticas.
Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmoviliza)	Alcohol 70% para limpieza de superficies (no usar en heridas)
Antisépticos.	Compresas fría y calor.
Povidona yodada.	Parches.
Agua Oxigenada.	Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
Baja lengua.	Glucómetro (diabéticos).
Férulas	Tijera de punta roma.
Bolsas para desechos.	Jabón líquido pH neutro.
Esfigmomanómetro (presión arterial).	Linterna.

